La Gaceta PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2025

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.

2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones correspondientes a los días 20 de enero y 06 de marzo de 2025.

4.- Correspondencia.

5.- Iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional.

6.- Iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.

7.- Iniciativa que presentan las diputadas y los y diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto número 149, que aprueba las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, presentadas por diversos ayuntamientos del estado para el ejercicio fiscal del año 2024, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha de 21 de diciembre de 2023, y de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2025.

8.- Iniciativa que presenta el diputado David Figueroa Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado, en materia de vehículos eléctricos.

9.- Iniciativa que presenta la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

10.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan el diputado Jesús Manuel Scott Sánchez y la diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la Titular de la Secretaría de Gobernación, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, con el propósito de que se sirva realizar las gestiones necesarias

para que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional en materia de Salarios Mínimos.

11.- Iniciativa que presenta el diputado Emeterio Ochoa Bazúa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora y 57 del Código Penal del Estado de Sonora.

12.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Juan Pablo Arenivar Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para exhortar al Secretario de Seguridad Pública a evaluar la reinstalación del Mando Único en San Luis Río Colorado, como medida urgente ante la crisis de seguridad.

13.- Iniciativa que presenta la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, del Partido de la Revolución Democrática con proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, la Ley de Educación del Estado de Sonora y la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes.

14.- **Iniciativa que presenta el diputado Norberto Barraza Almazán integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado.**

15.- Informe que presenta el diputado Omar Francisco Del Valle Colosio, Presidente de la Mesa Directiva, en relación con el seguimiento de los puntos de acuerdo aprobados por el pleno de este Poder Legislativo durante el mes de febrero del presente año.

16.- Clausura de la sesión.

Congreso del Estado de Sonora, a 13 de marzo de 2025.

El suscrito Norberto Barraza Almazán diputado del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO** con el objeto de garantizar la atención y resolución pronta y expedita de trámites para las y los contribuyentes cumplidos en el Estado de Sonora, la cual sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todas y todos sabemos de la importancia en la relación entre el gobierno y la ciudadanía a través del conducto más importante que existe, el total cuidado y correcta aplicación de los impuestos que la gente paga y que estos se vean reflejados en servicios públicos de calidad, infraestructura, mejoras en su día a día, apoyos directos, becas y vivienda, dando la certeza de que el dinero de la gente sea utilizado únicamente de manera permanente para el bienestar y nunca para beneficio personal de ningún particular o servidor público.

Este aspecto lo vemos reflejado en el incremento del 5% de los ingresos tributarios y esto sin aumentar impuestos como sucedía en el pasado. Ese es el mejor reflejo del nivel de confianza que la ciudadanía tiene hoy con su gobierno ya que han visto que al pagar sus impuestos, se reflejan en el bienestar y apoyos directos para sus familias y todo funciona como debe de ser, siendo la prueba más clara la del registro del 1 de enero al 23 de diciembre de 2024 donde se puede observar que en México la recaudación ascendió a 4.9 billones de pesos, es decir, 445 mil 284 millones de pesos más que en el 2023.[26]

También, como ejemplo claro de la correcta aplicación de los recursos en Sonora, la calificadora Fitch Raitings da una calificación de 'A-(mex)' estable ya que la entidad cuenta con una economía sólida, situándose entre los 10 Estados con mejor infraestructura del país ya que los ingresos estatales crecieron en un 10.7% en comparación con el 2022, impulsado por un notable incremento del 20.3% de la recaudación local de impuestos, mientras que en 2023 se incrementó un 12% ese mismo indicador. Es así que, una vez mencionado este antecedente, nos damos cuenta que la confianza entre la ciudadanía y la administración actual es total[27].
La presente propuesta nace de reuniones de trabajo con contribuyentes que destacaron esta calificación y el trabajo en equipo que se realiza para el correcto funcionamiento de

[26] https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-de-mexico-resalta-que-gracias-al-combate-a-la-corrupcion-y-sin-aumentar-impuestos-incrementaron-en-5-los-ingresos-tributarios

[27] https://www.fitchratings.com/entity/sonora-estado-de-81114124

la Hacienda pública, con la participación de todos, desde personas físicas con negocios independientes, hasta personas morales, empresarios y emprendedores quienes gracias a sus contribuciones en materia de impuestos, pago de servicios y trámites, Sonora avanza a pasos agigantados.

En dichas reuniones de trabajo, se manifestó la total confianza de las y los sonorenses en el pago de sus impuestos y solicitaron la oportunidad de que al ciudadano cumplido tenga mayores facilidades en sus tramites gubernamentales, que en casos específicos son trámites de servicios básicos de vital importancia para la ciudadanía ya que lo único que buscan es seguir siendo contribuyentes cumplidos y seguir aportando a la economía sonorense, razón por la cual nos solicitan que en equipo entre gobierno y ciudadanía encontremos la manera de hacer más eficiente el servicio para las y los ciudadanos cumplidos, siempre atendiendo a todas y todos por igual pero dando el espacio indicado para que las y los ciudadanos que han venido cumpliendo por años en tiempo y forma, puedan seguir sus trámites lo más pronto posible para continuar con sus empresas, negocios y generación de empleo que benefician a Sonora y a toda la población en general. Es así que propongo la modificación a la ley para que a través de la presentación de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT y/o la Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas, con una continuidad de cumplimiento mínima de 12 meses seguidos, las y los ciudadanos puedan solicitar de manera directa atención prioritaria para realizar los servicios básicos del contribuyente que tengan que ver con actividades económicas y la generación de empleos.

Es importante destacar que la presente propuesta respeta a cabalidad el total derecho a la atención sin ningún tipo de discriminación para todas y todos los contribuyentes ya que en la ley se garantiza el correcto servicio para todos y únicamente la petición de la ciudadanía es que se procure dar mayor velocidad de atención a las personas físicas y/o morales quienes son generadores de empleos, ya que la calidad y certeza de atención prioritaria en sus trámites, sumaría a la actividad económica del Estado; al dar certeza y rapidez en trámites específicos que les permitan seguir cumpliendo con sus contribuciones a nivel estatal, avanzaremos en equipo para que la actividad económica y de recaudación en Sonora continúe por buen camino.

La presente propuesta busca precisamente darle el valor a todos por igual, desde los contribuyentes que empiezan hasta las y los contribuyentes que ya llevan años de correcto cumplimiento; el espíritu de esta propuesta es que la gente pueda realizar sus trámites de manera mucho más rápida y que la sinergia entre el gobierno y las y los contribuyentes siga avanzando de manera correcta en beneficio de nuestra gente por medio de la adición de dos artículos transitorios a la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO[28]. Todo esto sin ningún impacto de presupuesto ya que con los mismos recursos que se destinan para la atención en materia hacendaria, se puede realizar la reestructuración de la atención para poner la ley al servicio de la gente y que sus trámites sean lo más rápido posible.

[28] https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33107

Para mayor ilustración de la presente propuesta, a continuación, comparto el cuadro expositivo de los dos artículos transitorios propuestos:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor en todo el Estado de Sonora el 1 de enero de 1977.	…
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga en lo que se oponga a la presente Ley, la Ley de Hacienda del Estado de Sonora de 21 de mayo de 1958.	…
ARTÍCULO TERCERO.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo para que por conducto de la Tesorería General del Estado proceda a cancelarlos créditos o liquidaciones pendientes de pago del impuesto predial, correspondientes a predios edificados con valor catastral hasta de $ 30,000.00. Asimismo, se faculta al Ejecutivo para que, a través de la Tesorería General del Estado, pueda celebrar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con los Municipios del Estado, convenios de coordinación para la recaudación y/o administración por lo que respecta a los impuestos y sobre tasas adicionales o accesorias, así como recargos y multas, que establecen tanto esta Ley como las leyes federales respectivas, conforme a las bases que se fijen en el texto de los referidos convenios que llegaren a celebrarse.	…
ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios que deban registrarse con motivo de las nuevas obligaciones fiscales que les impone esta Ley en sus diversos capítulos, lo harán durante el mes de enero de 1977. Las solicitudes de registro se presentarán	…

por cuadruplicado ante la oficina receptora de la jurisdicción del interesado, quien conservará una copia; remitirá el original y una copia a la Tesorería General del Estado y, la copia restante, la entregará al interesado.	…
ARTÍCULO QUINTO.- Cuando el término de quince días para impugnar las resoluciones notificadas a los particulares se inicie antes de que entre en vigor esta Ley, pero concluya estando este ordenamiento en vigor, será optativo para los interesados el acudir ante la Junta revisora Fiscal y Catastral del Estado de Sonora o al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	…
	ARTÍCULO SEXTO.- Las y los ciudadanos inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, ya sean personas físicas o morales que hayan cumplido con las obligaciones en tiempo y forma señaladas en la presente ley y que lo comprueben por medio de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT y/o la Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas, con una continuidad de cumplimiento mínima de 12 meses, podrán solicitar atención prioritaria para realizar los servicios y trámites estatales que tengan que ver con actividades económicas y la generación de empleos. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- A partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del**

	Estado de Sonora, el gobierno estatal y los gobiernos municipales tendrán 180 días naturales para adecuar el marco jurídico correspondiente para que se procure la atención prioritaria por medio de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT y/o la Constancia de no Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas a las y los contribuyentes que cuenten con la continuidad de cumplimiento señalado, tomando en cuenta el trámite estatal para efectos municipales en la atención y funcionamiento en materia hacendaria.

Una vez compartido el cuadro expositivo correspondiente, a continuación, cito el marco jurídico que da certeza a mi presente propuesta, tanto en materia legal como presupuestaria, ya que no representa un incremento en el presupuesto estatal ni en materia hacendaria, simplemente se propone una reorganización para la atención prioritaria de las y los contribuyentes.

LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 2o. El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria[29].

La presente propuesta de modificación a la ley local, cumpliría con lo mandatado en la Ley Federal ya que facilita e incentiva el cumplimiento voluntario de los pagos de impuestos y declaraciones de manera equitativa y conforme a derecho.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTICULO 96.- Son obligaciones de los contribuyentes:

I.- Registrarse, declarar y pagar el impuesto[30].

De igual manera, la presente propuesta da garantía del cumplimiento del artículo 96 de la Ley de Hacienda a nivel local el cual determina las obligaciones del contribuyente en materia de declaración y pago de impuestos.

[29] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93_041218.pdf
[30] https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33107

IMPACTO PRESUPUESTARIO

Sumado a lo anteriormente expuesto en materia de sustento jurídico, es importante destacar que la presente propuesta no representa un aumento de presupuesto siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo, en total apego con el artículo 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal[31], así como en total apego a lo mandatado en el artículo 79, fracción IX de la Constitución local en relación al 94 fracción, IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora[32], esto con fundamento en el contenido de la propuesta del séptimo artículo transitorio que manifiesta claramente que no se requiere un aumento de presupuesto ni creación de plazas nuevas, es decir, únicamente se requiere una reestructuración organizativa para dar atención prioritaria a las y los contribuyentes cumplidos y así dar paso al círculo virtuoso de calidad de la metodología operativa con una gradualidad de 180 días naturales que permitirá la mencionada adecuación sin ningún impacto presupuestario ni presupuesto extra.

CONCLUSIÓN

La propuesta es clara, cero filas en los trámites estatales para las y los contribuyentes cumplidos; por medio de la presente Iniciativa daremos continuidad a la gran relación entre el gobierno y la ciudadanía en materia de recaudación para que, por medio de trabajo legislativo, aportemos las herramientas legales necesarias y que las oficinas estatales encargadas de trámites en materia económica y generación de empleos, puedan dar como incentivo mayor agilidad en sus trámites, fomentando el cumplimiento en materia de pago de impuestos, dando garantía de que la gente tenga menos espera en sus trámites y aportar para que la recaudación siga en el camino histórico de crecimiento ya que la ciudadanía valora la atención pronta y expedita y valora de manera primordial el que sus impuestos hoy por hoy ya se ven reflejados en lo más importante que existe, en el bienestar de sus familias y de sus seres queridos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN PRONTA Y EXPEDITA DE TRÁMITES PARA LAS Y LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS EN EL ESTADO DE SONORA

[31] http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf
[32] https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=34938

ARTÍCULO ÚNICO. - SE ADICIONAN DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO SEXTO.- Las y los ciudadanos inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, ya sean personas físicas o morales que hayan cumplido con las obligaciones en tiempo y forma señaladas en la presente ley y que lo comprueben por medio de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT y/o la Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas, con una continuidad de cumplimiento mínima de 12 meses, podrán solicitar atención prioritaria para realizar los servicios y trámites estatales que tengan que ver con actividades económicas y la generación de empleos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el gobierno estatal y los gobiernos municipales tendrán 180 días naturales para adecuar el marco jurídico correspondiente para que se procure la atención prioritaria por medio de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT y/o la Constancia de no Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas a las y los contribuyentes que cuenten con la continuidad de cumplimiento señalado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.